



ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el Art. 87 del RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente y la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables en este Municipio quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2º. Categoría Fiscal de las vías Públicas.

1. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en tres categorías fiscales.

2. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

3. Las vías públicas que no aparecen señaladas en el índice alfabético serán consideradas de segunda categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

Artículo 3º. Coeficiente de Situación.

Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 2º y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de índices:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS			
	1ª	2ª	3ª
Índice aplicable:	1,49	1,38	1,28

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, así como el anexo índice alfabético de vías públicas, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO
ÍNDICE ALFABETICO DE VIAS PÚBLICAS

Primera categoría

CL	11-M
CL	ACERO
CL	ADOLFO MARSILLACH
CL	ALAS CLARIN
AV	ALCALDE ANTONIO CHAPADO
CL	ALCALDE ENRIQUE GALVEZ
PZ	ALFONSO XIII
RD	ALTILLO MARTIN PESCADOR
CL	AMOR DE DIOS
CL	ANDALUCIA
CL	ARAGON
PS	ARGENTINA
CL	ASTURIAS
CL	AVE MARIA
CL	BENITO PEREZ GALDOS
CL	BOLIVIA
CL	BRONCE
CL	BUERO VALLEJO
PZ	CALDERON DE LA BARCA
CL	CARIDAD
CL	CARLOS V
PJ	CARLOS V
CL	CARMEN
CL	CASTILLA LA MANCHA
PJ	CERVANTES
PZ	CERVANTES
CL	CHAMBERI
CL	CHILE
CL	CHUECA
CL	COBRE
CL	COLOMBIA
PJ	COLON
AV	COMUNIDAD DE MADRID
CL	CONCEPCION ARENAL
CL	CONCHA ESPINA
PZ	CONSTITUCION de la
CL	CUBA
PS	DESCUBRIMIENTO
AV	DOCE DE OCTUBRE
AV	DOCTOR MANUEL JARABO
CL	DOLORES IBARRURI
CL	DOS DE MAYO
CL	EMILIA PARDO BAZAN
CL	ENRIQUE TIERNO GALVAN

CL	ESTAÑO
CL	EXTREMADURA
CL	FELIPE II
PJ	FELIPE II
PJ	FERNANDO DE LOS RIOS
CL	FERNANDO EL CATOLICO
CL	FOMENTO
CL	FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS
CL	FUENTE
CL	GABRIEL Y GALAN
PJ	GABRIEL Y GALAN
CL	GALICIA
CL	GARCIA LORCA
CL	GOYA
CL	GRECO
CL	GUSTAVO ADOLFO BECQUER
PJ	GUSTAVO ADOLFO BECQUER
CL	HERMANOS ALVAREZ QUINTERO
CL	HERMANOS PINZON
CL	HERNAN CORTES
CL	HIERRO
CL	IGLESIA
CL	INFANTA CRISTINA
CL	INFANTA CRISTINA
CL	INFANTA ELENA
CL	ISAAC PERAL
CL	ISABEL LA CATOLICA
PJ	ISABEL LA CATOLICA
CL	JACINTO BENAVENTE
AV	JARAMA
PJ	JARAMA
CL	JARDINES
CL	JOAQUIN COSTA
CL	JOSE AZORIN
AV	JUAN CARLOS I
CL	LARRA
PJ	LARRA
CL	LOPE DE VEGA
CL	LUNA
CL	MAESTRO RODRIGO
CL	MAGALLANES
CL	MANUEL DE FALLA
PZ	MARTIN PESCADOR
CL	MEDIODIA
CL	MEJICO
CL	MENENDEZ PELAYO
PZ	MIGUEL DE UNAMUNO

CL	MURILLO
AV	NATIVIDAD
CL	NAVARRA
CL	NICARAGUA
AV	NICASIO SEVILLA
PJ	NORTE
AV	NUESTRA SEÑORA DE LA VEGA
PJ	NUMANCIA
CL	NUÑEZ DE BALBOA
CL	ORO
CL	PABLO SOROZABAL
PJ	PEREDA
CL	PICASSO
CL	PILAR
CL	SANTA MARIA DE LA CABEZA
CL	SANTA TERESA
CL	SEVERO OCHOA
PJ	SEVERO OCHOA
CL	SOL
CL	SOLEDAD
PJ	SOLEDAD
CL	TIRSO DE MOLINA
CL	TRES DE ABRIL
PZ	UNION
CL	URANIO
CL	URUGUAY
CL	VALDEMORO
CL	VALENCIA
CL	VALLE INCLAN
CL	VEGA
PJ	VEGA
CL	VELAZQUEZ
CL	REINA SOFIA
PJ	REYES
CL	RIBERA
PJ	RIBERA
CL	RIOJA
CL	RODRIGO DE TRIANA
CL	GONGORA
CL	ROSARIO
CL	SAN IGNACIO DE LOYOLA
CL	SAN ANTONIO
PJ	SAN ANTONIO
CL	PINTOR ROSALES
CL	PLATA
CL	PLOMO
PJ	QUEVEDO
CL	RAMON Y CAJAL

CL	RAYO
CL	SAN ISIDRO
CL	SAN JOSE DE CALASANZ
CL	SAN MARCOS
AV	SAN MARTIN
CL	SAN MARTIN META
CL	SAN SALVADOR
CL	ZORRILLA
CL	VIRGEN DE LA PALOMA
CL	PARAGUAY
PJ	PARAISO
CL	JUAN DE LA CIERVA
CL	JUAN RAMON JIMENEZ

Segunda Categoría

.AV	ABOGADOS DE ATOCHA
CL	ACACIAS
CL	ALMENDROS
CL	ANTONIO MACHADO
CL	ARANJUEZ
CL	BLAS INFANTE
CL	BRUSELAS
CL	CAMILO JOSE CELA
CL	CAMPOAMOR
CL	CLAVEL
CL	COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA
CL	CONDES DE CHINCHON
PJ	DE LOS OLIVOS
CL	DOCTOR FLEMING
CL	DOCTOR MARAÑON
PJ	DOCTOR MARAÑON
CL	DUQUE DE ALBA
CL	ESPARTINAS
CL	ESPRONCEDA
CL	FELIX TOME RODRIGUEZ
CL	FRANCISCO PIZARRO
CL	GABRIELA MISTRAL
CL	GINER DE LOS RIOS
PZ	INTEGRACION de la
CL	MARIQUITA
CL	MARQUES DE LOZOYA
CL	MIGUEL HERNANDEZ
CL	MIRAFLORES
CL	MUNDIAL 82
CL	NACIONES UNIDAS
CL	OCHO DE MARZO
PS	OLIVOS

CL	OLMOS
CL	PABLO IGLESIAS
CL	PARIS
CL	PASEO DE LOS OLIVOS
PJ	PERALES
CL	PINTOR RAFAEL BOTI
CL	PIO BAROJA
CL	PONIENTE
CL	PRINCIPE DE ASTURIAS
CL	QUIÑON Particular el
CL	RAFAEL ALBERTI
CL	RESIDENCIAL SAN MARTIN
CL	RESIDENCIAL SANTA ELENA
CL	ROMA
CL	ROMERO
CL	ROSALES
CL	ROSALIA DE CASTRO
CL	SAN CRISTOBAL
CL	SANTA MONICA
CL	TAMARIZO
CL	TORRES QUEVEDO
CM	VALDEMORO
CL	VICENTE ALEIXANDRE
CL	VIÑAS

Tercera Categoría

CL	AGUILA
CL	ALFONSO X EL SABIO
CL	ALFONSO XII
CL	BUHO
CL	CAÑADA
CL	CARLOS III
CL	CID CAMPEADOR
CL	CIGÜEÑA
CL	CODORNIZ
CL	COLIBRI
CL	CUESTA
CL	DON PELAYO
CL	DON RODRIGO
CL	FELIPE V
CL	FERNANDO VI
CL	GAVILAN
CL	GOLONDRINA
CL	GORRION
CL	HALCON
CL	INMACULADA

CL	JUAN DE AUSTRIA
CL	LA MARAÑOSA
CL	MARIA CRISTINA
CL	MIRLO
CL	PALOMA
CL	PAVO REAL
CL	PERDIZ
CL	PINOS
CL	REINA ISABEL
CL	SAN ANTONIO ABAD
CL	SAN EUGENIO
CL	SAN GREGORIO
CL	SAN PEDRO
CL	SAN ROMAN
CL	SANTA GEMA
CL	VALLEQUILLAS
CL	VILLAMONTAÑAS
CL	YESERIAS

-Las calles de nueva creación o no incluidas en este listado tendrán la misma categoría que las calles físicamente cercanas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 1991 acordó la ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobando la Ordenanza Reguladora, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 13 de junio de 1992.

Asimismo se hace constar que sobre la citada Ordenanza se aprobaron diversas modificaciones en las siguientes fechas:

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 1992, publicándose la modificación provisional en el B.O.C.M. nº 191 de 12 de agosto de 1992.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de septiembre de 1992, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. nº 302 de 19 de diciembre de 1992.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de julio de 1993, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. nº 235 de 4 de octubre de 1993.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de julio de 1994, publicándose la modificación provisional en el B.O.C.M. nº 164 de 13 de julio de 1994.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 1995, publicándose la modificación definitiva en el Suplemento al B.O.C.M. nº 284.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de julio de 1996, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. nº 237, de 4 de octubre de 1996, entrando en vigor el 1 de enero de 1997.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de julio de 1998, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. nº 214, de 9 de septiembre de 1998, entrando en vigor el 1 de enero de 1999.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 1999, publicándose la modificación definitiva en el Suplemento al B.O.C.M. Nº. 306 (Fascículo II), de 27 de diciembre de 1999, entrando en vigor el 1 de enero del 2000.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2000, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 300, de 18 de diciembre de 2000, entrando en vigor el 1 de enero del 2001.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2001, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. N°. 284, de 29 de noviembre de 2001, entrando en vigor el 1 de enero del 2002.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de julio de 2002, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. N°. 220, de 16 de septiembre de 2002, entrando en vigor el 1 de enero del 2003.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de noviembre de 2003, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. N°. 311, de 31 de diciembre de 2003, entrando en vigor el 1 de enero del 2004.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2004, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. N°. 298, de 15 de diciembre de 2004, entrando en vigor el 1 de enero del 2005.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2007, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. N°. 302, de 19 de diciembre de 2007, entrando en vigor el 1 de enero del 2008.

-Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de Octubre de 2008, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. N° 301 de 18 de diciembre de 2008, entrando en vigor el 1 de enero de 2009

-Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de Octubre de 2009, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. N° 303 de 22 de diciembre de 2009, entrando en vigor el 1 de enero de 2010

San Martín de la Vega, a 2 de enero de 2016.

EL SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop on the left and a smaller, more intricate mark on the right.

Emilio Larrosa Hergueta